



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.0038 ) DE 2021

( Marzo 10 )

POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TECNICA, RELACIONADA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACION Y EL PAGO DE LA DECLARACION DE RETENCION Y AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL BIMESTRE ENERO Y FEBRERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 4131.040.21.0011 DE 2018

La Subdirectora de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016, el artículo 40 del decreto Extraordinario No. 411.0.20.0139 de 2012, modificado por el artículo 15 del decreto extraordinario No. 4112.010.20.0298 de 2018, y lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 4131.040.21.0011 DE 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo tercero de la Resolución No. 4131.040.21.0511 del 29 de diciembre de 2020, establecido las fechas para la presentación y pago de la declaración bimestral de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio, indicando que a partir del 08 de marzo de 2021 empezaban los vencimientos para el pago y la presentación de la declaración de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio del bimestre enero – febrero de 2021

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 4131.040.21.0011 DE 2018, "Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de los formularios de declaraciones tributarias previstos en el artículo 1 de esta Resolución o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente o agente retenedor cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 de Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la declaración tributaria se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que el sistema para el diligenciamiento de los formularios se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado".

Que el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución 4131.040.21.0011 DE 2018 establece que "La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales y la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de las declaraciones mediante Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC".

Que el Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -DATIC a través del radicado No. 202141340200007344 del 10 de marzo de 2021, certifico " *Que entre los días 08 y 09 de marzo de 2021, se presentaron inconvenientes técnicos en la comunicación de los web services con los establecimientos bancarios habilitados para el recaudo de las rentas municipales, que a la fecha han impedido que se culmine exitosamente el proceso de presentación y pago por parte de los contribuyentes en el vencimiento del Impuesto de Industria y Comercio – RETEICA.*"

Que la referida certificación expresa " *En consecuencia, se está trabajando con cada banco para solventar los problemas de comunicación y para el día 10 de marzo dichos problemas se subsanaran. Es importante resaltar que en el caso del Banco Davivienda, los inconvenientes técnicos están presentando particularidades diferentes de los demás*"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.0038 ) DE 2021

( Marzo 10 )

POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TECNICA, RELACIONADA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACION Y EL PAGO DE LA DECLARACION DE RETENCION Y AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL BIMESTRE ENERO Y FEBRERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 4131.040.21.0011 DE 2018

*bancos que ameritan mesas de trabajo entre la alcaldía y este banco en especial para poder dar solución”*

Que la disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos para la presentación de la declaración virtual y pago electrónico solo se puede restablecer de manera gradual para precaver riesgo de congestión en la plataforma al momento de la presentación y pago electrónico, en razón a que las declaraciones se deben presentar a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos se hayan restablecido, no liquidando la sanción por extemporaneidad.

Que es obligación de la administración la eficiencia en la disponibilidad de la plataforma tecnológica, para la correcta presentación y pago de las declaraciones tributarias, siendo indebido atribuirles a los contribuyentes la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 de Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015, así como la sanción por mora de que trata el artículo 247 del mismo Decreto, por los inconvenientes técnicos - certificados y declarados que han afectado la disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**Artículo Primero:** Declarar a partir del 08 de marzo del año 2021, la contingencia de que trata el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 4131.040.21.0011 DE 2018, para la presentación y pago de la declaración bimestral de retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para el bimestre enero - febrero del año gravable 2021; con fundamento en la certificación expedida por el Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – DATIC, por los inconvenientes técnicos presentados en la comunicación de los web services con los establecimientos bancarios habilitados para el recaudo de las rentas municipales, que a la fecha han impedido que se culmine exitosamente el proceso de presentación y pago por parte de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la retención del impuesto de Industria y Comercio – RETEICA.

**Artículo Segundo:** Declarar para los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en el artículo anterior no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago de la declaración bimestral de retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para el bimestre enero – febrero del año gravable 2021, el restablecimiento de la comunicación con los webservice de los establecimientos bancarios habilitados para el recaudo de rentas municipales, a partir del día diez (10) del mes de marzo de 2021.

**Artículo Tercero:** Los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en esta Resolución, no cumplieron dentro de los plazos fijados para presentar y pagar la declaración bimestral de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio del bimestre enero – febrero de 2021, cuya presentación y pago se realice a más tardar al día siguiente a aquel en que la funcionalidad de la plataforma tecnológica diseñada para el diligenciamiento de los formularios que se declaran restablecidos mediante esta resolución, NO liquidaran la sanción por extemporaneidad, ni la sanción por mora de que



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.0038) DE 2021

( Marzo 10 )

POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TECNICA, RELACIONADA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACION Y EL PAGO DE LA DECLARACION DE RETENCION Y AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL BIMESTRE ENERO Y FEBRERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 4131.040.21.0011 DE 2018

DFJ

tratan los artículos 251 y 247 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los (10) días del mes de ~~Marzo~~ de 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ERIKA SULEY ZAPATA LERMA  
Subdirectora de Impuestos y Rentas  
Departamento Administrativo de Hacienda

Revisó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Tributario DAH – Contratista  
Diego Fernando López Cardona – Jefe Oficina Técnica y Operativa DFJ